



543

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

4275-965431-26217-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que BERMUDEZ VELEZ GUSTAVO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 17118764 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA

MATRÍCULA:156-71534

MUNICIPIO:123-CACHIPAY

ÁREA TERRENO:1 Ha 3281.00m²

NÚMERO PREDIAL:00-00-00-00-0007-0412-0-00-00-0000

ÁREA CONSTRUIDA:48.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-00-0007-0412-000

AVALÚO:\$ 68,655,000

DIRECCIÓN:EL BALU

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000017118764	BERMUDEZ VELEZ GUSTAVO

El presente certificado se expide para **A SOLICITUD DEL INTERESADO** a los 16 d#as de enero de 2020.

CÉSAR AUGUSTO BÓXIGA SÁNCHEZ
Jefe (C) Oficina de Difusión y Mercadeo de Información

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios del departamento de Antioquia y el Área Metropolitana de Centro Occidente.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

7
624

SONIA REYES	Sonia Reyes
F	2
U	Letra
RADICADO	
2098-772-14	

REF: EJECUTIVO 2006 – 984 (57 Civil municipal)

DTE: CECILIA MUJICA

DDO: JORGE BERMUDEZ

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

42391 25-FEB-'20 16:24

HECTOR JULIO ROMERO CORREDOR actuando como apoderado judicial de la parte demandante, a Usted Señor Juez le presento avalúo del inmueble trabado en la Litis de acuerdo al artículo 516 del C.P.C. Y/O 444 DEL C.G.P. Una vez en firme el avalúo dígnese fijar fecha de REMATE.

TIPO DE AVALUO	COMERCIAL
LUGAR DE UBICACIÓN	CACHIPAI CUNDINAMARCA.
DIRECCION CATASTRAL	FINCA BALU PREDIO RURAL
FOLIO INMOBILIARIO No.	156-71534
CODIGO CATASTRAL	25123000000070412000

ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO

GUSTAVO JORGE FRANCISCO BERMUDEZ VELEZ

ÁREA DE TERRENO DEL INMUEBLE

Area de terreno : UNA HECTAREA 3.281 metros cuadrados

AREA DE CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE

Area de Construcción: CUARENTA y OCHO METROS CUADRADOS 48 (MTS2)

VALOR CATASTRAL para el año 2020: \$ 68.655.000

MAS 50% CINCUENTA POR CIENTO \$ 34.327.000

TOTAL AVALUO COMERCIAL: \$102.982.500

2
625

SON. CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL
QUINIENTOSº PESOS MONEDA CORRIENTE (\$102.982.500)

Este avalúo lo coadyuva CRISTINA NAVARRETE SARMIENTO perito
avaluador TECNINCAS

Atentamente:

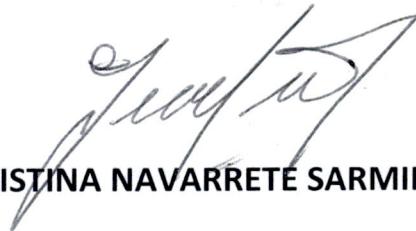


HECTOR JULIO ROMERO CORREDOR

C.C. No. 11.518.283 de Pacho

T.P. No. 68.278 del C.S. de la J.

COADYUVO



CRISTINA NAVARRETE SARMIENTO

C,C, No, 20,796,346 de Pacho.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

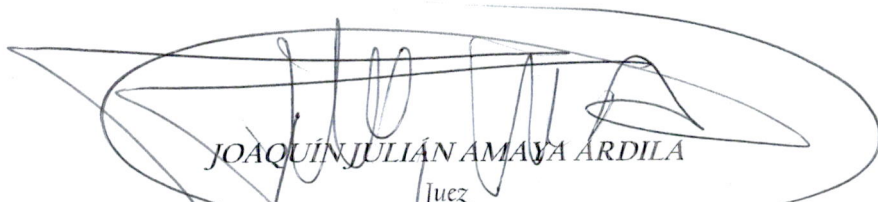
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 057 – 2006 – 00984

En atención al recurso de reposición interpuesto por la parte demandada contra la providencia proferida el 20 de agosto de 2020¹, observa el Juzgado que le asiste la razón de manera parcial, y en razón a ello, procede a realizar las siguientes consideraciones:

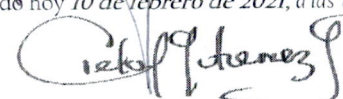
1. En el auto del 20 de agosto de 2020, se corrió traslado del avalúo del bien inmueble pero no se adjuntó a la providencia, como se puede constatar en el estado electrónico notificado el 21 del mismo mes y año, por esta razón, conforme a lo dispuesto en el artículo 444, numeral 2, del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres días del avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 156 – 71534, presentado por la parte ejecutante², el cual asciende a la suma de ciento dos millones novecientos ochenta y dos mil quinientos pesos moneda corriente (\$102.982.500). Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.
2. La parte demandada debe actuar conforme lo dispone el artículo 444 del C.G.P., que en su numeral 1 señala “Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados” (Subrayado propio).
3. Finalmente, el término de traslado del avalúo es de 3 días, según lo dispone el artículo 444 *Ibidem*, en sus numerales 1 y 2, pues el término de 10 días al que hace referencia la norma, es para los avalúos presentados dentro de los 20 días siguientes a la ejecutoria de la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 019
Fijado hoy 10 de febrero de 2021, a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

¹ Ver folio 628 C.I.

² Ver folios 543 y 624-625 C.I.

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 03/02/2021
Juzgado 110014303014

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$68.086,00	\$68.086,00	\$0,00	\$0,00	\$1.425,50	\$1.425,50	\$0,00	\$69.511,50
01/09/2011	01/09/2011	1	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$68.086,00	\$136.172,00	\$0,00	\$0,00	\$91,97	\$1.517,47	\$0,00	\$137.689,47
02/09/2011	30/09/2011	29	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$0,00	\$136.172,00	\$0,00	\$0,00	\$2.667,07	\$4.184,53	\$0,00	\$140.356,53
01/10/2011	01/10/2011	1	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$68.086,00	\$204.258,00	\$0,00	\$0,00	\$142,92	\$4.327,45	\$0,00	\$208.585,45
02/10/2011	31/10/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$0,00	\$204.258,00	\$0,00	\$0,00	\$4.287,58	\$8.615,03	\$0,00	\$212.873,03
01/11/2011	01/11/2011	1	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$68.086,00	\$272.344,00	\$0,00	\$0,00	\$190,56	\$8.805,59	\$0,00	\$281.149,59
02/11/2011	30/11/2011	29	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$0,00	\$272.344,00	\$0,00	\$0,00	\$5.526,21	\$14.331,79	\$0,00	\$286.675,79
01/12/2011	01/12/2011	1	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$68.086,00	\$340.430,00	\$0,00	\$0,00	\$238,20	\$14.569,99	\$0,00	\$354.999,99
02/12/2011	31/12/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$0,00	\$340.430,00	\$0,00	\$0,00	\$7.145,96	\$21.715,95	\$0,00	\$362.145,95
01/01/2012	01/01/2012	1	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$68.086,00	\$408.516,00	\$0,00	\$0,00	\$292,72	\$22.008,67	\$0,00	\$430.524,67
02/01/2012	31/01/2012	30	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$0,00	\$408.516,00	\$0,00	\$0,00	\$8.781,45	\$30.790,12	\$0,00	\$439.306,12
01/02/2012	01/02/2012	1	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$68.086,00	\$476.602,00	\$0,00	\$0,00	\$341,50	\$31.131,62	\$0,00	\$507.733,62
02/02/2012	29/02/2012	28	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$0,00	\$476.602,00	\$0,00	\$0,00	\$9.562,02	\$40.693,64	\$0,00	\$517.295,64
01/03/2012	01/03/2012	1	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$68.086,00	\$544.688,00	\$0,00	\$0,00	\$390,29	\$41.083,93	\$0,00	\$585.771,93
02/03/2012	31/03/2012	30	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$0,00	\$544.688,00	\$0,00	\$0,00	\$11.708,60	\$52.792,53	\$0,00	\$597.480,53
01/04/2012	01/04/2012	1	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$68.086,00	\$612.774,00	\$0,00	\$0,00	\$450,67	\$53.243,21	\$0,00	\$666.017,21
02/04/2012	30/04/2012	29	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$0,00	\$612.774,00	\$0,00	\$0,00	\$13.069,55	\$66.312,76	\$0,00	\$679.086,76
01/05/2012	14/05/2012	14	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$0,00	\$612.774,00	\$0,00	\$0,00	\$6.309,44	\$72.622,20	\$0,00	\$685.396,20
15/05/2012	15/05/2012	1	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$1.021.290,00	\$1.634.064,00	\$0,00	\$0,00	\$1.201,80	\$73.824,00	\$0,00	\$1.707.888,00
16/05/2012	31/05/2012	16	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$0,00	\$1.634.064,00	\$0,00	\$0,00	\$19.228,77	\$93.052,77	\$0,00	\$1.727.116,77
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$0,00	\$1.634.064,00	\$0,00	\$0,00	\$36.053,94	\$129.106,71	\$0,00	\$1.763.170,71
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$0,00	\$1.634.064,00	\$0,00	\$0,00	\$37.796,30	\$166.903,01	\$0,00	\$1.800.967,01
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$0,00	\$1.634.064,00	\$0,00	\$0,00	\$37.796,30	\$204.699,32	\$0,00	\$1.838.763,32
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$0,00	\$1.634.064,00	\$0,00	\$0,00	\$36.577,07	\$241.276,38	\$0,00	\$1.875.340,38
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$0,00	\$1.634.064,00	\$0,00	\$0,00	\$37.843,90	\$279.120,28	\$0,00	\$1.913.184,28
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$0,00	\$1.634.064,00	\$0,00	\$0,00	\$36.623,13	\$315.743,40	\$0,00	\$1.949.807,40
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$0,00	\$1.634.064,00	\$0,00	\$0,00	\$37.843,90	\$353.587,30	\$0,00	\$1.987.651,30
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$1.634.064,00	\$0,00	\$0,00	\$37.621,64	\$391.208,94	\$0,00	\$2.025.272,94
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$1.634.064,00	\$0,00	\$0,00	\$33.980,84	\$425.189,78	\$0,00	\$2.059.253,78
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$1.634.064,00	\$0,00	\$0,00	\$37.621,64	\$462.811,43	\$0,00	\$2.096.875,43
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$1.634.064,00	\$0,00	\$0,00	\$36.530,99	\$499.342,41	\$0,00	\$2.133.406,41
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$1.634.064,00	\$0,00	\$0,00	\$37.748,69	\$537.091,10	\$0,00	\$2.171.155,10
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$1.634.064,00	\$0,00	\$0,00	\$36.530,99	\$573.622,09	\$0,00	\$2.207.686,09
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$1.634.064,00	\$0,00	\$0,00	\$36.968,71	\$610.590,80	\$0,00	\$2.244.654,80
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$1.634.064,00	\$0,00	\$0,00	\$36.968,71	\$647.559,52	\$0,00	\$2.281.623,52
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$1.634.064,00	\$0,00	\$0,00	\$35.776,17	\$683.335,69	\$0,00	\$2.317.399,69
01/10/2013	01/10/2013	1	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$1.634.064,00	\$0,00	\$0,00	\$1.167,24	\$684.502,93	\$0,00	\$2.318.566,93
02/10/2013	02/10/2013	1	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$1.634.064,00	\$0,00	\$0,00	\$1.167,24	\$685.670,16	\$240.384,00	\$2.079.350,16
03/10/2013	31/10/2013	29	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$1.634.064,00	\$0,00	\$0,00	\$33.849,87	\$479.136,03	\$0,00	\$2.113.200,03
01/11/2013	04/11/2013	4	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$1.634.064,00	\$0,00	\$0,00	\$4.668,95	\$483.804,98	\$0,00	\$2.117.868,98
05/11/2013	05/11/2013	1	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$1.634.064,00	\$0,00	\$0,00	\$1.167,24	\$484.972,22	\$240.384,00	\$1.878.652,22
06/11/2013	30/11/2013	25	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$1.634.064,00	\$0,00	\$0,00	\$29.180,92	\$273.769,14	\$0,00	\$1.907.833,14
01/12/2013	02/12/2013	2	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$1.634.064,00	\$0,00	\$0,00	\$2.334,47	\$276.103,61	\$0,00	\$1.910.167,61

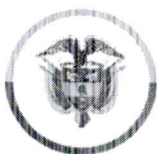
Fecha
Juzgado

03/02/2021
110014303014

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo)))-1

03/12/2013	03/12/2013	1	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$1.634.064,00	\$0,00	\$1.167,24	\$277.270,85	\$242.943,00	\$1.668.391,85
04/12/2013	26/12/2013	23	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$1.634.064,00	\$0,00	\$26.846,45	\$61.174,30	\$0,00	\$1.695.238,30
27/11/2013	27/12/2013	1	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$1.634.064,00	\$0,00	\$1.167,24	\$62.341,53	\$240.384,00	\$1.456.021,53
28/12/2013	31/12/2013	4	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$1.456.021,53	\$0,00	\$4.160,23	\$36.115,64	\$0,00	\$1.460.181,77
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$1.456.021,53	\$0,00	\$31.955,41	\$36.115,64	\$0,00	\$1.492.137,17
01/02/2014	10/02/2014	10	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$1.456.021,53	\$0,00	\$10.308,20	\$46.423,84	\$0,00	\$1.502.445,37
11/02/2014	11/02/2014	1	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$1.456.021,53	\$0,00	\$1.030,82	\$47.454,66	\$207.828,00	\$1.295.648,19
12/02/2014	27/02/2014	16	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$1.295.648,19	\$0,00	\$14.676,48	\$14.676,48	\$0,00	\$1.310.324,67
28/02/2014	28/02/2014	1	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$1.295.648,19	\$0,00	\$917,28	\$15.593,76	\$262.057,00	\$1.049.184,95
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$1.049.184,95	\$0,00	\$23.026,54	\$23.026,54	\$0,00	\$1.072.211,49
01/04/2014	09/04/2014	9	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$1.049.184,95	\$0,00	\$6.679,12	\$29.705,66	\$0,00	\$1.078.890,61
10/04/2014	10/04/2014	1	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$1.049.184,95	\$0,00	\$742,12	\$30.447,79	\$262.057,00	\$817.575,74
11/04/2014	30/04/2014	20	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$817.575,74	\$0,00	\$11.565,99	\$11.565,99	\$0,00	\$829.141,73
01/05/2014	05/05/2014	5	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$817.575,74	\$0,00	\$2.891,50	\$14.457,49	\$0,00	\$832.033,23
06/05/2014	06/05/2014	1	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$817.575,74	\$0,00	\$578,30	\$15.035,79	\$262.057,00	\$570.554,53
07/05/2014	29/05/2014	23	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$570.554,53	\$0,00	\$9.282,18	\$9.282,18	\$0,00	\$579.836,71
30/05/2014	30/05/2014	1	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$570.554,53	\$0,00	\$403,57	\$9.685,75	\$262.057,00	\$318.183,28
31/05/2014	31/05/2014	1	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$318.183,28	\$0,00	\$225,06	\$225,06	\$0,00	\$318.408,34
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$318.183,28	\$0,00	\$6.751,86	\$6.976,92	\$0,00	\$325.160,20
01/07/2014	03/07/2014	3	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$318.183,28	\$0,00	\$666,07	\$7.643,00	\$0,00	\$325.826,28
04/07/2014	04/07/2014	1	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$318.183,28	\$0,00	\$222,02	\$7.865,02	\$264.319,00	\$61.729,30
05/07/2014	31/07/2014	27	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$61.729,30	\$0,00	\$1.163,00	\$1.163,00	\$0,00	\$62.892,30
01/08/2014	07/08/2014	7	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$61.729,30	\$0,00	\$301,52	\$1.464,51	\$0,00	\$63.193,81
08/08/2014	08/08/2014	1	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$61.729,30	\$0,00	\$43,07	\$1.507,59	\$262.057,00	\$0,00

Total Capital	\$	1.634.064,00
Total Interes Mora	\$	913.643,00
Costas Procesales	\$	828.500,00
Total a pagar	\$	3.376.207,00
- Abonos	\$	4.000.415,00
Saldo devolver al deudor	\$	624.208,00



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 022 – 2012 – 00700

En atención a la liquidación del crédito que antecede, y de una revisión de las piezas procesales obrantes en el expediente, el Juzgado encuentra pertinente realizar las siguientes precisiones, con el propósito de establecer el valor real de la obligación perseguida en el asunto:

1. Mediante providencia del 4 de junio de 2012, se libró mandamiento de pago por la suma de \$612.774 pesos, por concepto de 9 cuotas en mora, y por la suma de \$1.021.290 pesos, por concepto de capital insoluto, ambos contenidos en el pagaré base de ejecución, más los intereses de mora causadas desde la fecha de exigibilidad de cada capital¹.
2. En providencia del 17 de septiembre de 2014, se ordenó seguir adelante la ejecución y la práctica de la liquidación del crédito; la liquidación de costas procesales se realizó por valor de \$828.500 pesos².
3. Dentro del asunto obran informes del Banco Agrario de Colombia y de la Oficina de Ejecución Área – Títulos, que reflejan la suma de \$4.000.415 pesos por concepto de abonos³, los cuales tienen fecha de constitución desde el 2 de octubre de 2013, pero dichos abonos no fueron tenidos en cuenta en la liquidación del crédito aprobada en auto del 29 de abril de 2015⁴.

Conforme a lo anterior y aunado a la posibilidad que tienen los juzgadores de poder apartarse de los efectos de sus decisiones interlocutorias, cuando las mismas no se ajusten al marco procedimental que demarca el ordenamiento⁵, se procederá a dejar sin valor y efecto el auto del 29 de abril de 2015, para proceder con el estudio de la liquidación del crédito presentada por la parte demandada⁶.

El Juzgado se permite poner de presente que dentro del plenario no obra poder para actuar a favor de la abogada Martha Lucía Hernández Saboyá, y por esta razón no tendrá en cuenta la liquidación del crédito presentada, no obstante procederá con el estudio de oficio del valor de la obligación aquí perseguida conforme lo dispuesto en el artículo 446, numeral 3 del C. G. P., en consecuencia, se aprueba la liquidación del valor del crédito en la suma de dos millones quinientos cuarenta y siete mil setecientos siete pesos moneda corriente (\$2.547.707).

Calculado el valor real del crédito, advierte el Juzgado que en los informes de títulos dentro del plenario dan cuenta de un valor hecho por abonos superior al valor de la obligación, y por esta razón se adicionara el valor de las costas procesales aprobadas en ochocientos veintiocho mil quinientos pesos moneda corriente (\$828.500), para un total de tres millones trescientos setenta y seis mil doscientos siete pesos moneda corriente (\$3.376.207), conforme se extrae de la liquidación que antecede, la cual hace parte integral del presente proveído, quedando pagada la obligación el 8 de agosto de 2014.

¹ Ver folio 14 C.I.

² Ver folios 40 – 45 C.I.

³ Ver folios 107 y 136 C.I.

⁴ Ver folios 48 – 50 C.I.

⁵ Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, providencia AC6184-2017, Magistrada Margarita Cabello Blanco

⁶ Ver folios 24 C.I.

Así entonces, este Estrado Judicial, con base en lo dispuesto en los artículos 446 y 461 del Código General del Proceso, resuelve:

Primero: Dejar sin valor ni efectos jurídicos el auto del 29 de abril de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

Segundo: Aprobar la liquidación del crédito en la suma de dos millones quinientos cuarenta y siete mil setecientos siete pesos moneda corriente (\$2.547.707).

Tercero: Ordenar la entrega de los dineros depositados a favor de la parte ejecutante por el valor de tres millones trescientos setenta y seis mil doscientos siete pesos moneda corriente (\$3.376.207), por concepto de liquidación del crédito y costas procesales, y la entrega de los demás títulos judiciales constituidos para el asunto a la parte ejecutada, siempre y cuando no exista embargo de remanentes.

Cuarto: Decretar la terminación del proceso ejecutivo de mínima cuantía que formuló la Cooperativa Multiactiva de Pensionados del Ministerio de Defensa, frente a Elkin Deibinson Delgado Tobar, por pago total de la obligación.

Quinto: Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargados los remanentes de este juicio, los mismos déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiése.

Sexto: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción y su entrega a la parte ejecutada, con las constancias correspondientes.

Séptimo: Ordenar la entrega de los oficios de levantamiento de medida cautelar a la parte ejecutada, con las constancias correspondientes. Oficiése conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Octavo: Abstenerse de condenar en costas.

Noveno: En su oportunidad archívese el expediente.

Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 019
Fijado hoy 10 de febrero de 2021, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

Señor:

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. D. S.

ORIGEN: JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S. CESIONARIO DE
BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: ARNOLDO ZAMBRANO MOLINA C.C. 5842924
RADICADO: 2016-0414
ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA

ADRIANA YANET GONZÁLEZ GIRALDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.032.394.413 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **276.007** de C.S. de la J. obrando en mi calidad de Apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, debidamente facultada para ello, de manera respetuosa manifiesto a su despacho que **DESISTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA** proferida dentro del proceso citado en la referencia el 10 de mayo de 2018.

Solicitud elevada con fundamento en lo contemplado en el artículo **316 DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES** del Código General del Proceso, que preceptúa: **“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones, y los demás actos procesales que hayan promovido (...)”**, lo anterior en consideración a la imposibilidad de llevar el proceso a otra instancia judicial debido a la ausencia de medidas de embargo efectivas que permitan impulsar diligencia de secuestro, remate de bienes o retiro de títulos que permitan la recuperación de la obligación objeto de demanda, esencia del proceso, derivando desgaste funcional y congestión del despacho; en consecuencia, **y previo al traslado contemplado en el numeral cuarto del artículo 316 ibídem**, presento las siguientes

PETICIONES:

PRIMERO: Solicito al señor Juez se sirva aceptar el Desistimiento de los Efectos de la Sentencia proferida el 10 de mayo de 2018 dentro del proceso citado en la referencia, adelantado en contra del señor ARNOLDO ZAMBRANO MOLINA, actuaciones que conoce usted en la actualidad.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los Oficios de Desembargo a la Parte Demandante

TERCERO: Ordenar el desglose y entrega del (los) pagaré (s) y anexos a la demanda base de la acción a la parte Demandante.

CUARTO: Que no se condene en costas y agencias en derecho, con fundamento en el numeral cuarto del artículo 316 del Código General del Proceso **“Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. (...)”**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, lo preceptuado por el Artículo 316 del Código General del Proceso y lo preceptuado en los Artículos 15, 16, del Código Civil.

ANEXOS

Me permito anexar copia del presente escrito para archivo del juzgado.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para resolver de esta petición, por encontrarse conociendo del proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFICACIONES

Manifiesto al señor Juez que renuncio a la notificación y al término de ejecutoria de la providencia favorable.

Dando cumplimiento al deber establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, me permito indicar que la dirección de correo electrónico para efectos de notificación de la suscrita apoderada es a.juridico.4@gconsultorandino.com

Del Señor Juez, Atentamente:



ADRIANA YANET GONZÁLEZ GIRALDO
C.C. No. 1.032.394.413 de Bogotá
T.P. 276.007 de C.S. de la J.
Correo electrónico: a.juridico.4@gconsultorandino.com
Teléfono: 57 1 745 44 55 Ext 146
Dirección 93B No.17-25 Ofc 206, de Bogotá



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

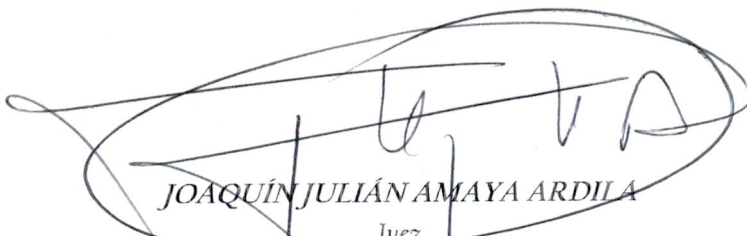
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 063 – 2016 – 00414

En atención al documental que antecede¹, este Estrado Judicial resuelve:

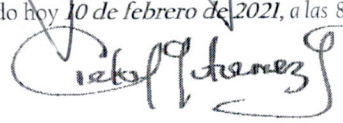
- reconocer personería a la abogada Adriana Yanet González Giraldo como representante judicial del ejecutante cesionario, Grupo Consultor Andino S.A.S., en consecuencia, la aludida profesional tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido.
- conforme al artículo 316 del C.G.P., por la Oficina de Apoyo Judicial córrase el traslado de la solicitud de desistimiento de los efectos de la sentencia proferida dentro del asunto, al demandado.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 019
Fijado hoy 10 de febrero de 2021, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

¹ Ver folios 139 – 140 C.I.

MUNICIPIO DE TIBANA

OBJETIVO: Determinar el valor actual del inmueble Rural, identificado con matrícula catastral ubicado en la vereda MANGLES del Municipio De Tibana.

1.- METODOLOGIA:

Para determinación del valor comercial del inmueble, ubicado en la MANGLES del Municipio De Tibana, en referencia se visitó técnicamente el predio con el propósito; en realizar el correspondiente análisis del sector donde se localiza, su vecindario, sus amplios corredores.

A.- FACTORES DE CARÁCTER GENERAL

Se identificaron todos los factores generales, tanto del predios en cuestión como del inmueble del sector; se analizaron los niveles temporarios de oferta y demanda que permiten determinar los procesos de rehabilitación y valorización.

B.- FACTORES DE CARÁCTER ESPECÍFICO.

Permiten conocer y analizar los aspectos específicos del inmueble, relacionado con la disponibilidad de servicios, desarrollo viales actuales y futuros.

C.- FACTORES DE CARÁCTER PROFESIONAL

El Estudio consta que de evaluaciones de tipos objetivos y medibles, además de los subjetivos de evaluador basados en experiencia y conocimiento del mercado y análisis en perspectiva de la zona y los alrededores, con función del estado actual del mercado inmobiliario, todo lo cual es de vital importancia en la cualificación, cuantificación y maduración de el precio comercial a calcular.

2.- MEMORIA DESCRIPTIVA

2.1. DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: Municipio de Tibana.

2.2. PROPIETARIO: los que aparecen como titulares de derecho real en el certificado de libertad del mismo.

2.3. TIPO DE INMUEBLE: lote de terreno rural.

2.4. DESTINACION ACTUAL: Agropecuario

2.5. LOCALIZACION: vereda MANGLES del Municipio Tibana, Departamento de Boyacá, República de Colombia.

2.6. CLASE DE AVALUO: Comercial.

2.7. FECHA DE INSPECCION OCULAR: Día 05 de Abril del presente año.

3.- DESCRIPCION DE LA ZONA DONDE SE UBICA EL INMUEBLE:

Zona Rural del municipio de Tibana en la vereda MANGLES aproximadamente a unos 15 minutos del parque principal del municipio de Tibana.

3.1. Se transita por via de acceso veredal, via que conduce a la ciudad de Bogotá.

3.2. SERVICIOS PUBLICOS. El inmueble cuenta con servicios publico domiciliarios de agua y luz.

4.- ASPECTO JURIDICO:

4.1. PROPIETARIO: los que aparecen como titulares de derecho real en el certificado de libertad del mismo.

4.2. TIPO DE PROPIETARIO: Particular.

5.- LINDEROS ESPECIFICOS DEL INMUEBLE:

Los linderos generales y particulares del inmueble avaluado son los siguientes: **SUR:** partiendo de la carretera que va para Bogotá, al pie de la tronca o mata de eucaliptus, sigue por el pie del camino y luego en recta en extensión de 112 mts, luego baja en recta formando escuadra, en extensión de 95 mts, sigue hacia el oriente en extensión de 48 mts, luego baja formando escuadra en extensión de 80 mts, luego sigue por el camino publico, hacia el oriente a dar a un vallado en extensión de 80 mts, linda con herederos de PEDRO Y ENCARNACION ARANDIA. **ORIENTE:** del punto anterior baja a dar a un mojon en la ceja de la peña, linda con los herederos de BUENAVENTURA VALERO Y GONZALO VALERO en extensión de 206.70 mts. **NORTE:** Sigue por toda la ceja de la peña pasa el camino publico a dar a un mojon que esta en la ceja en extensión de 284 mts, linda con el señor NORBERTO JIMENEZ. **OCCIDENTE:** sube en recta a dar a un mojon de piedra clavada, al pie de un eucaliptus, linda en este trayecto con el lote que tiene en posesión JOSE DOMINGO RODRIGUEZ, En extensión de 163 mts, del mojon anterior que esta al pie de el eucaliptus, hacia el occidente a dar a un que esta en la carretera en extensión de 65 mts, y luego sigue por la carretera en extensión de 21 mts, al primer lindero punto de partida y encierra.

Los que obran en la escritura Publica No. CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO 434 de fecha 19 de junio de dos mil doce (2012).

De conformidad con el certificado de libertad.

6.- DETALLE DEL TERRENO:

REGLAMENTACION URBANISTICA

Se trata de un predio de forma irregular con topografía con inclinación que oscila de 0° a 45° grados hacia el costado SUR del predio partiendo de la quebrada que se encuentra al sur del predio

5. MÉTODO UTILIZADO

R- Levantamiento topográfico planimétrico basado en cartografía IGAC, geoposicionado utilizando equipo GPS (TRIMBLE Juno 3B sub métrico) debidamente calibrado y configurado con las especificaciones que ordena el IGAC sistema MAGNA SIRGAS.

- Los elementos utilizados son los siguientes:

- EQUIPO GPS MARCA **TRIMBLE** REFERENCIA **JUNO 3B**
- CINTA METRICA
- CAMARA FOTOGRAFICA

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

R_ No he actuado en ningún proceso que los demandantes actúen

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

R_ No me encuentro con ningún impedimento que no pueda actuar como auxiliar de la justicia

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

R_ Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados han venido siendo de la misma metodología que se realizada para procesos de estas mismas características.

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

R_ los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de aquellos que he utiliza en el ejercicio regular de mi profesión

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

R_ Los cuales anexo.

CONTENIDO

1. *METODOLOGIA*
2. *MEMORIA DESCRIPTIVA*
3. *DESCRIPCION DE LA ZONA DONDE SE UBICA EL INMUEBLE*
4. *ASPECTO JURIDICO*
5. *LINDEROS ESPECIFICOS DEL INMUEBLE*
6. *DETALLES DEL TERRENO*
7. *ENTORNO DEL INMUEBLE*
8. *VARIABLES QUE INTERVIENEN EN LA NIVELACION DE PRECIOS.*
9. *CONSIDERACIONES FINALES.*
10. *REGISTRO FOTOGRAFICO.*
11. *PLANO DEL PREDIO*

objeto de avaluo el cual se encuentra cubierto de pastos y tiene una construcción de dos niveles en bloque, compuesta por dos habitaciones, baño, cocina, altillo con piso en tablado y techos en vigas de madera y machenbre, tejas de asbesto, puertas de acceso interno en madera.

El sector cuenta con vocación agropecuaria apto para labores del campo.

6.1. AREA TOTAL DEL TERRENO: Según levantamiento es

De.....3 ha 4.546 M2. Del globo de terreno correspondientes al lote denominado CASA LOTE.

6.2. TOPOGRAFIA: con inclinación en 45° hacia el costado SUR, este globo de terreno tiene un porcentaje de un 1.5 % de bosque como reserva natural.

7.- ENTORNO DEL INMUEBLE.

7.1. SISTEMA DE TRANSPORTE: Vehicular

7.2. ACTIVIDADES PREDOMINANTES: El sector tiene una vocación Agropecuaria.

7.4. PERSPECTIVAS DE VALORIZACION: Su expectativa de valoración esta sujeta al EOT del Municipio.

8.- VARIABLES QUE INTERVIENEN EN LA NIVELACION DE PRECIOS.

Para la determinación del justo precio del inmueble en avaluación, se tendrá en cuenta las siguientes variables endógenas y exógenas, que influyen directamente sobre el precio comercial.

8.1. Oferta y demanda de inmuebles en el sector. Media.

8.2. Ubicación particular del inmueble ubicado en el Municipio de Tibaná.

9.- CONSIDERACIONES FINALES.

Para el valor final del avalúo, además de todas las consideraciones anteriores se ha tenido en cuenta y residencia las transacciones del mercado secundario de bienes inmuebles de similares características dentro del mismo sector y/o comparables en otros sectores y encuestas, dando cumplimiento a la resolución 620 del 23 de septiembre de 2008.

9.1. ASPECTO SOCIOECONOMICO DEL INMUEBLE: Medio

9.2. UTILIZACION ECONOMICA ACTUAL DEL INMUEBLE: agropecuario

9.3. RENTABILIDAD: El inmueble está destinado para pastoreo de animales y zona de reserva forestal y vivienda campesina.

9.4. ACTUALIDAD EN DESARROLLO DE LA ZONA: Media

9.5. VALORIZACION: media.

9.6. COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE ESTE TIPO DE INMUEBLES EN LA ZONA. Media

Para obtener el concepto y el valor total del avalúo, se realizó un análisis de comportamiento del mercado de inmuebles comparativos en la zona, oferta - demanda como también en el cruce de información con otros expertos en la materia y se consultó con el banco de datos de las organizaciones gremiales. El presente avalúo no se ha intentado rendir en una opinión de tipo jurídico, ni cualquier otra materia de carácter ilegal.

10.- PROMEDIO CONCEPTUADO POR FANEGADA

1. Valor conceptuado \$28.000.000
2. Valor conceptuado \$30.000.000
3. Valor conceptuado \$31.000.000

Resultado: \$ 29.666.000 predios en el sector de características similares

11. AVALUO:

Total Área:	34.546 m2
Menos área de reserva 1.5 %	
Area total del predio productivo.....	34.027.81 m2
Area boscosa.....	518.19 m2
Valor Total del predio productivo.....\$	157.718.899
Valor del Area boscosa.....\$	1.200.905
Valor de la construcción.....\$	9.000.000
Valor total del predio conceptuado	\$ 167.918.899

CERTIFICO QUE EL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE AVALUADO ES DE: CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.

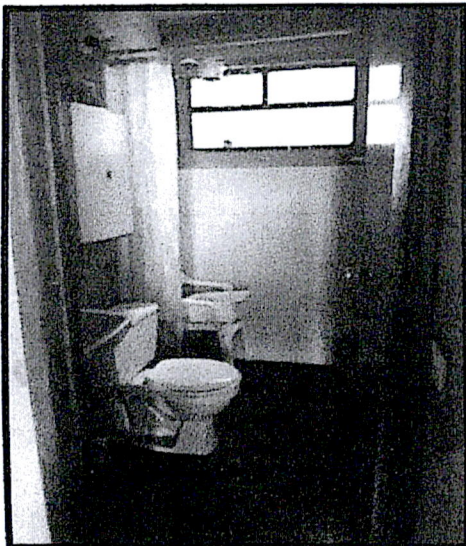
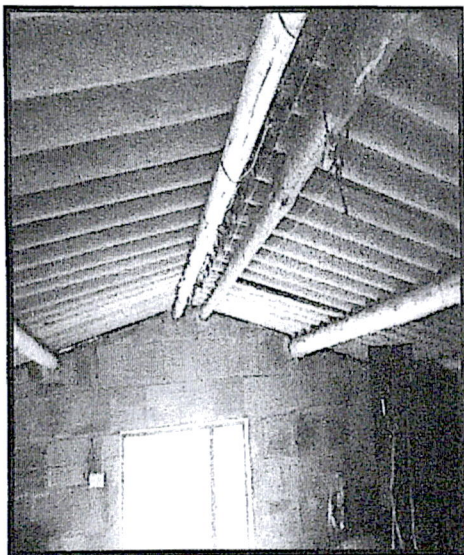
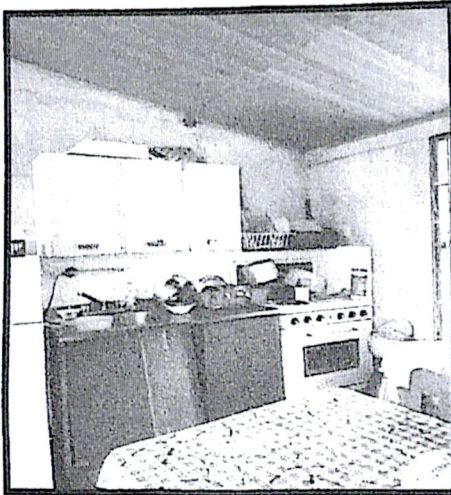
NOTA: El valor del 50% del predio avaluado asinde a las suma de \$ 83.959.449, OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.

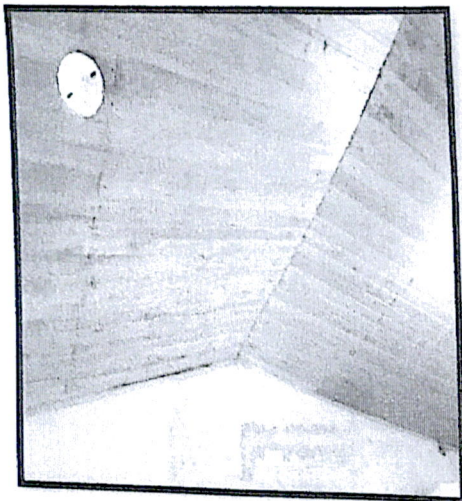
Cordialmente



WILLIAM ERNESTO DUEÑAS MORENO
C.C. 7.180.766 de Tunja
AUXILIAR DE JUSTICIA- PERITO
R.N.A./C.C.-05-1916 CORPOLONJAS DE COLOMBIA

710



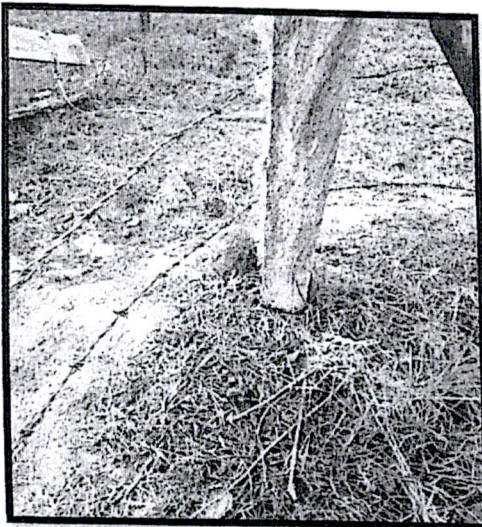


WILLIAN ERNESTO DUEÑAS
MORENO AUXILIAR DE LA JUSTICIA

15



R.N.A./C.C.-05-1916

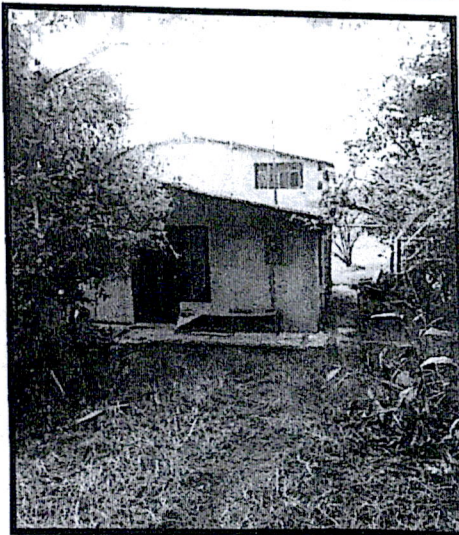
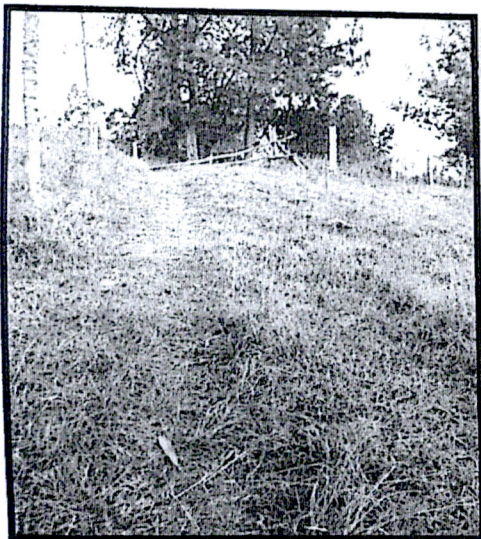
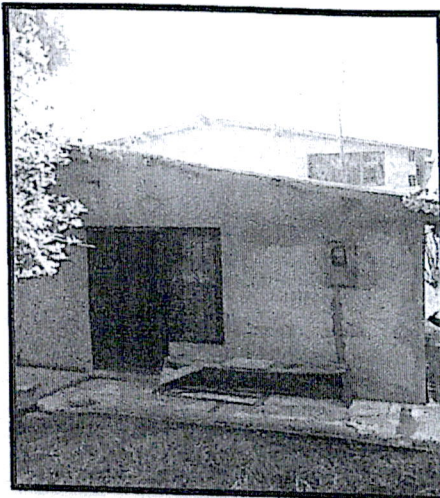
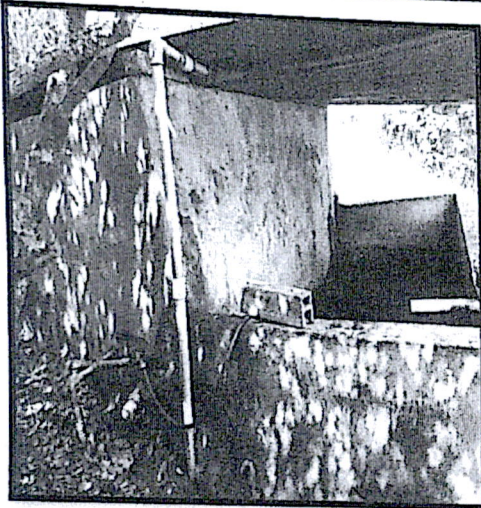


WILLIAN ERNESTO DUEÑAS
MORENO AUXILIAR DE LA JUSTICIA

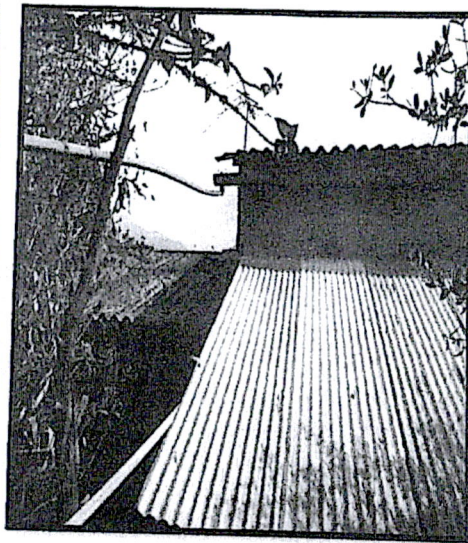
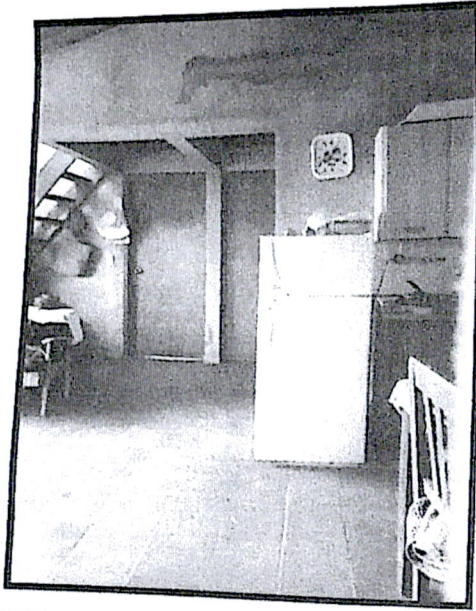
15



R.N.A./C.C.-05-1916



72



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SÁCHICA BOYACÁ.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SÁCHICA -
BOYACÁ.

HACE CONSTAR

Que, en este despacho judicial, el señor WILLIAM ERNESTO DUEÑAS MORENO identificado con c.c. 7.180.566 de Tunja, actuó como perito dentro de los siguientes procesos

CLASE:	PERTENENCIA AGRARIA
RADICACIÓN:	15638-40-89-001-2013-00078-00
DEMANDANTE:	CARLOS ARMANDO CUERVO SUÁREZ
DEMANDADO:	PERSONAS INDETERMINADAS
INICIADO:	NOVIEMBRE 28 DE 2013
APODERADO:	MIGUEL GALVIS HERNÁNDEZ

CLASE:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	15638-40-89-001-2011-00047-00
DEMANDANTE:	ÁNGELA PATRICIA CUADRADO
DEMANDADO:	RAÚL SÁNCHEZ ABRIL
INICIADO:	MARZO 13 DE 2013
APODERADO:	JULIO CÉSAR MARTÍNEZ DURÁN

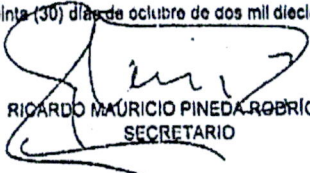
CLASE:	ORDINARIO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN:	15638-40-89-001-2014-00013-00
DEMANDANTE:	BLANCA ELVIRA SABA SIERRA
DEMANDADO:	PERSONAS INDETERMINADAS
INICIADO:	FEBRERO 20 DE 2014
APODERADO:	CLAUDIA ROCÍO GUERRERO FAGUA

CLASE:	ORDINARIO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN:	15638-40-89-001-2014-00027-00
DEMANDANTE:	PLINIO NOEL SABA SABA
DEMANDADO:	PERSONAS INDETERMINADAS
INICIADO:	ABRIL 03 DE 2014
APODERADO:	CLAUDIA ROCÍO GUERRERO FAGUA

CLASE:	ORDINARIO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN:	15638-40-89-001-2013-00088-00
DEMANDANTE:	RITA DELIA MARTÍNEZ Y O.
DEMANDADO:	PERSONAS INDETERMINADAS
INICIADO:	NOVIEMBRE 07 DE 2013
APODERADO:	JENNIFER JEANSWIM CANO SAAVEDRA

CLASE:	REIVINDICATORIO DE DOMINIO
RADICACIÓN:	15638-40-89-001-2014-00048-00
DEMANDANTE:	CALIZAS Y AGREGADOS BOYACÁ
DEMANDADO:	HENRY EUSTORGIO MONROY BUITRAGO Y O.
INICIADO:	JUNIO 18 DE 2014
APODERADO:	ALFONSO RAMÍREZ NIÑO

Dada en Sáchica a los treinta (30) días de octubre de dos mil dieciocho (2018)


RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO



Corpolonjas de Colombia

El Presidente de la Junta Directiva, con base en las matriculas de la
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"

CERTIFICA QUE:

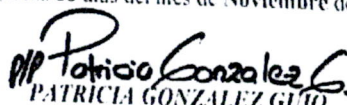
WILLIAN ERNESTO DUEÑAS MORENO
C.C. 7.180.566

Presento solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS DE COLOMBIA Bogotá, D.C., comprobándose su idoneidad como Perito Avaluador Profesional, utilizando metodologías bajo Las Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera "NIF", para las diferentes aplicaciones Internacionales de Valoración de Estados Financieros, con fines de Préstamos y Activos del sector Público y Privado para Informes Contables en las siguientes áreas:

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
AVALUOS INDUSTRIALES (MAQUINARIA Y EQUIPO)
AVALUOS ESPECIALES

Certifica además que es Miembro Activo de esta Entidad Gremial desde el año 2009 y le fue otorgado el Registro-Matricula No. R.N.A/C.C.-05-1916, que respalda esta determinación con vigencia hasta el día 30 de Septiembre de 2020, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales y especiales en general a nivel Nacional.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 08 días del mes de Noviembre de 2017.


PATRICIA GONZALEZ GUIO
Gerente Administrativo
Junta Directiva

SEDE NACIONAL: Carrera 53 No. 103B - 4P Of. 508 - Edificio Grupo 7 - Torre 2 - B / Posadero - PBX: 480 5959 - Fax: 480 7449
Celular: 310 571 1200 - 300 785 5044 - 315 315 4305 - Bogotá, D.C. - Colombia
www.corpolonjasdecolombia.com - E-mail: corpolonjasdecolombia@yahoo.es



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

WILLIAN DUEÑAS

Con Cédula de Ciudadanía No. 7.180.566

Cursó y aprobó la acción de Formación

INTERPRETACIÓN DE PLANOS 1: MEDIDAS, ESCALAS Y DIBUJO

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Tunja, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil diez (2010)

Firmado Digitalmente por

GERMAN ANTONIO ORJUELA MEDINA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

Autenticidad del Documento

Bogotá - Colombia

GERMAN ANTONIO ORJUELA MEDINA

SUBDIRECTOR

CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO Y MANUFACTURA
REGIONAL BOYACA

1085821 - 28/05/2010

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9514006305CC7180566C.

**WILLIAN ERNESTO DUEÑAS
MORENO AUXILIAR DE LA JUSTICIA**



R.N.A./C.C.-05-1916



Pin de Validación: 64700000



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) WILLIAN ERNESTO DUEÑAS MORENO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 7180566, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 14 de Mayo de 2020 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-7180566.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) WILLIAN ERNESTO DUEÑAS MORENO se encuentra Activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance			
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.		Fecha 14 Mayo 2020	Regimen Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales			
Alcance			
• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.		Fecha 14 Mayo 2020	Regimen Régimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura			
Alcance			
• Estructuras especiales para proceso , Acueductos y conducciones , Presas , Aeropuertos , Muelles , Demás construcciones civiles de infraestructura similar		Fecha 14 Mayo 2020	Regimen Régimen Académico
Categoría 6 Inmuebles Especiales			
Alcance			
• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.		Fecha 14 Mayo 2020	Regimen Régimen Académico



PIN de Validación: 04130603



Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha
14 Mayo 2020

Regimen
Régimen
Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha
14 Mayo 2020

Regimen
Régimen
Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha
14 Mayo 2020

Regimen
Régimen
Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: TUNJA, BOYACÁ

Dirección: CARRERA 9 N° 19-86 AP 94

Teléfono: 7180566

Correo Electrónico: widumo@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral por Competencias en AVALÚOS DE BIENES MUEBLES (MAQUINARIA Y EQUIPOS) E

INMUEBLES URBANOS - RURALES Y ESPECIALES - Instituto Técnico de Educación y Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano TECNI-INCAS

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV, no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) WILLIAN ERNESTO DUEÑAS MORENO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 7180566.

El(la) señor(a) WILLIAN ERNESTO DUEÑAS MORENO se encuentra al día con el pago sus derechos de

Página 2 de 3

Señor

JUEZ 014 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

DE: MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ DE APONTE

Vs: MARTHA LUCIA APONTE RODRÍGUEZ y/o MARTHA LUCIA DAW

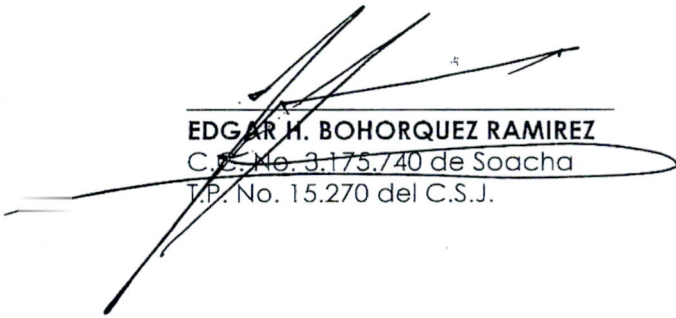
RAD. 2016 - 00527 -20

EDGAR BOHÓRQUEZ RAMÍREZ, obrando como apoderado de MARÍA TERESA APONTE RODRÍGUEZ, MÓNICA APONTE RODRÍGUEZ Y JOSÉ RICARDO APONTE RODRÍGUEZ, teniendo en cuenta su provisto de fecha 13 de noviembre de 2019, por medio de la cual no se pudo efectuar la diligencia de remate del inmueble cautelado habida cuenta que se presentó experticio por el valor 100% del inmueble siendo únicamente el 50%.

En consecuencia, me permito presentar un nuevo experticio que corresponde al 50% del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 090 - 39505, cuyo certificado de tradición obra en la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho a su digno cargo. Si a bien lo tiene solicito nueva fecha y hora para la diligencia de remate.

Anexo: Experticio enunciado.

Cordialmente,


EDGAR H. BOHORQUEZ RAMIREZ
C.S. No. 3.175.740 de Soacha
T.P. No. 15.270 del C.S.J.

NANCY CHAVERRA	
F	1/10
U	20/10
RADICADO	
216-148-14	

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

88358 29-JAN-21 11:52

AVALUO COMERCIAL

**LOS INMUEBLE RURAL IDENTIFICADO CON MATRICULA CATASTRAL
000000190011000 UBICADO EN VEREDA MANGLES PREDIO
DENOMINADO CASA LOTE, DEL MUNICIPIO DE TIBANA
DEPARTAMENTO DE BOYACA**

1. IDENTIFICACION DEL AUXILIAR DE JUSTICIA- PERITO

R- WILLIAN ERNESTO DUEÑAS MORENO, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.180.566 de Tunja; En mi condición de perito, debidamente inscrito y de la lista de auxiliares de la justicia, por la corporación colombiana de lonjas y Registros CORPOLONJAS DE COLOMBIA, **R.N.A./C.C.-05-1916**, como lo contempla el artículo 226 del Código General del Proceso.

2. DATOS DE NOTIFICACION

R- El suscrito, en la Carrera 9 N° 19-86 apt 94, de la Ciudad de Tunja. Teléfono móvil 3104792129.

3. LA PROFESIÓN, OFICIO, ARTE O CAVIDAD ESPECIAL EJERCIDA POR QUIEN RINDE EL DICTAMEN Y DE QUIEN PARTICIPO EN SU COLABORACIÓN. DEBERÁ ACREDITAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEO QUE HABILITAN SU EJERCICIO.

R- Auxiliar de justicia, como perito desde el año 2007; inscrito en el Consejo Superior de la Judicatura. Con diferentes estudios que acreditan la especialidad de la cual ejerzo, como lo son las siguientes:

- Tecnólogo en Criminalística en énfasis en procedimiento judiciales.
- Curso de la Corporación de colombiana de lonjas y Registros CORPOLONJAS DE COLOMBIA, **R.N.A./C.C.-05-1916**.
- Curso de cantidades de obra certificadas por el SENA.
- Curso en especialista en costos y presupuesto para la construcción.
- Curso especial en interpretación de planos y medidas a escala y dibujo.
- Curso de contabilidad básica.

Los cuales anexo en la parte final.

4. EXPERIENCIA RELACIONADA CON SU LABOR COMO AUXILIAR DE JUSTICIA- PERITO.

R- Me permito relacionar la experiencia en estos dictámenes, para que se tenga como experiencia laboral en el último año conjunto los diferentes juzgados de los cuales he sido asignado.

Con la Certificación de los Juzgados, entre estos el Juzgado Promiscuo Municipal de Sachica.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

10 Escaneado con CamScanner

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



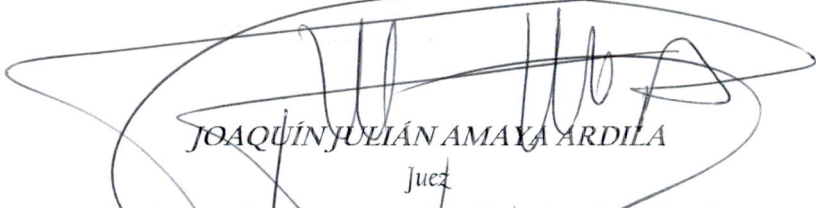
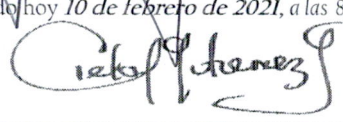
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 070 – 2016 – 00527

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de tres días del avalúo de la cuota parte equivalente al 50% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 090 – 39505 presentado por la parte ejecutante, el cual asciende a la suma de ochenta y tres millones novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos moneda corriente (\$83.959.499). Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 019
Fijado hoy 10 de febrero de 2021, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Juzgado origen: Juzgado cincuenta y seis civil municipal de bogota

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

BOGOTA

CUNDINAMARCA

OCTUBRE 10 DE 2019

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

OFICIO No: 7844

RADICADO N°: 11001400305620160081700

Nombre del demandado : HERMES PEREZ SAMBONI

Identificación del DDO: 12168397

Nombre del demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPCONTINENTAL

Identificación del DTE: 900356209

CONSECUTIVO: JT6371251

215

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 09 del mes octubre del año 2019, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com

55022 22-OCT-'19 10:56

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

NATALIA CHINCHILLA	Wabloch:
F	1
U	retra.
RADICADO	
9715-64-14	



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

23 OCT 2019

se agrega al

expediente el anterior escrito por el cual se anexa en todos
sin necesidad de fardo que lo agude y conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.F. se declara sin condena de los interesados
para los fines legales pertinentes

Secretario (a)

Motivo Devolución:

☐	No hay quien reciba
☐	No Recibe
☐	Rechazado
☐	Dir. Incumplida
☐	Dir. Errada
☐	Otros (Especificar)
☐	Desconocido

DATA COURRIER



111124554851

cadena courier
Logística y mensajería

Apreciado(a) Cliente:

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SE
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1
BOGOTÁ

CUNDINAMARCA

Remitente: Banco BBVA Colombia - 860003020

O.P. 432708 ZONA R-STF007

Planta Origen: BOGOTÁ

Fecha Cielo: 11/10/2019 09:40

Peso: 120gr Valor: \$633.50

Cadena sa Tel: (57) (4) 378 66 66 - www.cadena.com.co

Licencia 00968 del 9 de Septiembre de 2017 302-17

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJEC
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
BOGOTÁ
CUNDINAMARCA
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1
OCTUBRE 10 DE 2019
215

S DE BOGOTÁ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 056 – 2016 – 00817

En atención a la solicitud que antecede, se pone en conocimiento la respuesta allegada por el banco BBVA S.A.; la Oficina de Ejecución requiera a los demás bancos enlistados en la solicitud para que informen al Juzgado el trámite dado al oficio Nro. 57844 del 19 de septiembre de 2019¹.

Para su diligenciamiento entréguese a la parte actora, conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, y anéxese copia del folio 36 del cuaderno cautelar

Notifíquese,

JRO

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 019
Fijado hoy 10 de febrero de 2021, a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

¹ Ver folio 36 C.2.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-061-2017-00323-00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE ALCALA
DEMANDADO: ANGEL ARTURO LOPEZ y OLGA LUCIA VELASCO

**INFORME DE TÍTULOS
NOVIEMBRE VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Dando cumplimiento al auto de noviembre doce (12) de dos mil veinte (2020) (fol. 133 C.1), donde ordenó rendir un informe de los depósitos judiciales que se encuentren a favor del presente proceso; al respecto, me permito comunicar al Despacho que realizada la consulta en el portal web transaccional del Banco Agrario con números de identificación de las partes y número de expediente, a la fecha se encuentran un (1) títulos para el proceso de la referencia, pendiente de pago, por **\$1.199.564,47**.

De igual manera se informa que según informe del Banco Agrario visto a fl 115 C.1 obra informe del Banco Agrario donde indica que obra un títulos por \$14.342.000,00 pendiente de ser convertido por el Juzgado 61 Civil Municipal.

De acuerdo a lo anterior, se anexa reporte general de proceso del Sistema de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución.

Atentamente,

**ANGIE LORENA MARQUEZ ZAPATA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 061 – 2017 – 00323

Se pone en conocimiento el informe de títulos rendido por la Oficina de Apoyo Judicial, y conforme a este, se requiere a la parte demandante para que acredite el trámite dado al oficio No. 10759 dirigido al Juzgado 61 Civil Municipal para obtener la conversión de títulos, y cuyo retiro realizado por el apoderado consta dentro del plenario

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 019
Fijado hoy 10 de febrero de 2021, a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 05/02/2021
Juzgado 110014303014

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
21/02/2018	28/02/2018	8	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$74.305.477,00	\$74.305.477,00	\$0,00	\$0,00	\$446.327,24	\$446.327,24	\$0,00	\$74.751.804,24
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$74.305.477,00	\$0,00	\$0,00	\$1.705.702,45	\$2.152.029,70	\$0,00	\$76.457.506,70
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$74.305.477,00	\$0,00	\$0,00	\$1.636.669,39	\$3.788.699,08	\$0,00	\$78.094.176,08
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$74.305.477,00	\$0,00	\$0,00	\$1.688.325,57	\$5.477.024,66	\$0,00	\$79.782.501,66
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$74.305.477,00	\$0,00	\$0,00	\$1.622.626,88	\$7.099.651,54	\$0,00	\$81.405.128,54
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$74.305.477,00	\$0,00	\$0,00	\$1.658.529,33	\$8.758.180,86	\$0,00	\$83.063.657,86
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$74.305.477,00	\$0,00	\$0,00	\$1.651.969,88	\$10.410.150,74	\$0,00	\$84.715.627,74
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$74.305.477,00	\$0,00	\$0,00	\$1.589.499,78	\$11.999.650,53	\$0,00	\$86.305.127,53
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$74.305.477,00	\$0,00	\$0,00	\$1.629.324,08	\$13.628.974,60	\$0,00	\$87.934.451,60
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$74.305.477,00	\$0,00	\$0,00	\$1.566.842,26	\$15.195.816,87	\$0,00	\$89.501.293,87
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$74.305.477,00	\$0,00	\$0,00	\$1.612.469,87	\$16.808.286,74	\$0,00	\$91.113.763,74
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$74.305.477,00	\$0,00	\$0,00	\$1.594.834,91	\$18.403.121,65	\$0,00	\$92.708.598,65
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$74.305.477,00	\$0,00	\$0,00	\$1.476.272,66	\$19.879.394,31	\$0,00	\$94.184.871,31
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$74.305.477,00	\$0,00	\$0,00	\$1.610.268,18	\$21.489.662,49	\$0,00	\$95.795.139,49
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$74.305.477,00	\$0,00	\$0,00	\$1.554.771,30	\$23.044.433,79	\$0,00	\$97.349.910,79
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$74.305.477,00	\$0,00	\$0,00	\$1.608.065,73	\$24.652.499,52	\$0,00	\$98.957.976,52
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$74.305.477,00	\$0,00	\$0,00	\$1.553.349,62	\$26.205.849,14	\$0,00	\$100.511.326,14
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$74.305.477,00	\$0,00	\$0,00	\$1.603.658,53	\$27.809.507,67	\$0,00	\$102.114.984,67
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$74.305.477,00	\$0,00	\$0,00	\$1.606.597,01	\$29.416.104,67	\$0,00	\$103.721.581,67
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$74.305.477,00	\$0,00	\$0,00	\$1.554.771,30	\$30.970.875,97	\$0,00	\$105.276.352,97
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$74.305.477,00	\$0,00	\$0,00	\$1.590.418,49	\$32.561.294,46	\$0,00	\$106.866.771,46
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$74.305.477,00	\$0,00	\$0,00	\$1.534.124,61	\$34.095.419,07	\$0,00	\$108.400.896,07
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$74.305.477,00	\$0,00	\$0,00	\$1.576.412,80	\$35.671.831,87	\$0,00	\$109.977.308,87
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$74.305.477,00	\$0,00	\$0,00	\$1.566.072,95	\$37.237.904,82	\$0,00	\$111.543.381,82
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$74.305.477,00	\$0,00	\$0,00	\$1.485.054,92	\$38.722.959,74	\$0,00	\$113.028.436,74
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$74.305.477,00	\$0,00	\$0,00	\$1.579.363,94	\$40.302.323,68	\$0,00	\$114.607.800,68
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$74.305.477,00	\$0,00	\$0,00	\$1.509.829,24	\$41.812.152,92	\$0,00	\$116.117.629,92
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$74.305.477,00	\$0,00	\$0,00	\$1.523.055,69	\$43.335.208,60	\$0,00	\$117.640.685,60
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$74.305.477,00	\$0,00	\$0,00	\$1.468.881,42	\$44.804.090,02	\$0,00	\$119.109.567,02
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$74.305.477,00	\$0,00	\$0,00	\$1.517.844,13	\$46.321.934,15	\$0,00	\$120.627.411,15
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$74.305.477,00	\$0,00	\$0,00	\$1.530.493,34	\$47.852.427,49	\$0,00	\$122.157.904,49
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$74.305.477,00	\$0,00	\$0,00	\$1.485.437,16	\$49.337.864,65	\$0,00	\$123.643.341,65
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$74.305.477,00	\$0,00	\$0,00	\$1.515.609,29	\$50.853.473,95	\$0,00	\$125.158.950,95
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$0,00	\$74.305.477,00	\$0,00	\$0,00	\$1.448.666,04	\$52.302.139,98	\$0,00	\$126.607.616,98
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$0,00	\$74.305.477,00	\$0,00	\$0,00	\$1.468.494,57	\$53.770.634,55	\$0,00	\$128.076.111,55
01/01/2021	10/01/2021	10	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$0,00	\$74.305.477,00	\$0,00	\$0,00	\$470.315,11	\$54.240.949,67	\$0,00	\$128.546.426,67

Capital	\$	74.305.477,00
Total Interes Mora	\$	54.240.950,00
Total a pagar	\$	128.546.427,00



Rana Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 062 – 2018 – 00205

En atención a la liquidación del crédito que allegó la parte demandante, este Estrado Judicial advierte que una vez examinada aquella, considera que debe ser **modificada**, pues los réditos moratorios allí contenidos no se calcularon de conformidad con los porcentajes máximos establecidos por la Superintendencia Financiera, tal y como se evidencia en la columna “Interés Mora” consignada en la liquidación practicada por el despacho.

En consecuencia, y conforme lo dispuesto en el numeral 3, artículo 446 del C.G.P., se **modifica** la liquidación del valor del crédito, aprobándola en la suma de **ciento veintiocho millones quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veintisiete pesos moneda corriente (\$128.546.427)**, conforme se extrae de la liquidación que antecede, la cual hace parte integral del presente proveído.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIAN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 019
Fijado hoy 10 de febrero de 2021, a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 05/02/2021
Juzgado 110014303014

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo)))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
07/03/2018	31/03/2018	25	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$17.324.363,00	\$17.324.363,00	\$0,00	\$2.507.339,88	\$320.714,09	\$320.714,09	\$0,00	\$20.152.416,97
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$17.324.363,00	\$0,00	\$2.507.339,88	\$381.590,37	\$702.304,46	\$0,00	\$20.534.007,34
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$17.324.363,00	\$0,00	\$2.507.339,88	\$393.634,04	\$1.095.938,50	\$0,00	\$20.927.641,38
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$17.324.363,00	\$0,00	\$2.507.339,88	\$378.316,35	\$1.474.254,85	\$0,00	\$21.305.957,73
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$17.324.363,00	\$0,00	\$2.507.339,88	\$386.687,03	\$1.860.941,88	\$0,00	\$21.692.644,76
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$17.324.363,00	\$0,00	\$2.507.339,88	\$385.157,69	\$2.246.099,57	\$0,00	\$22.077.802,45
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$17.324.363,00	\$0,00	\$2.507.339,88	\$370.592,75	\$2.616.692,32	\$0,00	\$22.448.395,20
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$17.324.363,00	\$0,00	\$2.507.339,88	\$379.877,81	\$2.996.570,13	\$0,00	\$22.828.273,01
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$17.324.363,00	\$0,00	\$2.507.339,88	\$365.310,14	\$3.361.880,27	\$0,00	\$23.193.583,15
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$17.324.363,00	\$0,00	\$2.507.339,88	\$375.948,24	\$3.737.828,51	\$0,00	\$23.569.531,39
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$17.324.363,00	\$0,00	\$2.507.339,88	\$371.836,64	\$4.109.665,15	\$0,00	\$23.941.368,03
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$17.324.363,00	\$0,00	\$2.507.339,88	\$344.193,79	\$4.453.858,94	\$0,00	\$24.285.561,82
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$17.324.363,00	\$0,00	\$2.507.339,88	\$375.434,92	\$4.829.293,85	\$0,00	\$24.660.996,73
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$17.324.363,00	\$0,00	\$2.507.339,88	\$362.495,79	\$5.191.789,64	\$0,00	\$25.023.492,52
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$17.324.363,00	\$0,00	\$2.507.339,88	\$374.921,41	\$5.566.711,05	\$0,00	\$25.398.413,93
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$17.324.363,00	\$0,00	\$2.507.339,88	\$362.164,32	\$5.928.875,37	\$0,00	\$25.760.578,25
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$17.324.363,00	\$0,00	\$2.507.339,88	\$373.893,87	\$6.302.769,25	\$0,00	\$26.134.472,13
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$17.324.363,00	\$0,00	\$2.507.339,88	\$374.578,98	\$6.677.348,23	\$0,00	\$26.509.051,11
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$17.324.363,00	\$0,00	\$2.507.339,88	\$362.495,79	\$7.039.844,01	\$0,00	\$26.871.546,89
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$17.324.363,00	\$0,00	\$2.507.339,88	\$370.806,95	\$7.410.650,96	\$0,00	\$27.242.353,84
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$17.324.363,00	\$0,00	\$2.507.339,88	\$357.682,00	\$7.768.332,96	\$0,00	\$27.600.035,84
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$17.324.363,00	\$0,00	\$2.507.339,88	\$367.541,51	\$8.135.874,48	\$0,00	\$27.967.577,36
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$17.324.363,00	\$0,00	\$2.507.339,88	\$365.130,77	\$8.501.005,25	\$0,00	\$28.332.708,13
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$17.324.363,00	\$0,00	\$2.507.339,88	\$346.241,37	\$8.847.246,62	\$0,00	\$28.678.949,50
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$17.324.363,00	\$0,00	\$2.507.339,88	\$368.229,57	\$9.215.476,20	\$0,00	\$29.047.179,08
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$17.324.363,00	\$0,00	\$2.507.339,88	\$352.017,52	\$9.567.493,72	\$0,00	\$29.399.196,60
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$17.324.363,00	\$0,00	\$2.507.339,88	\$355.101,27	\$9.922.594,99	\$0,00	\$29.754.297,87
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$17.324.363,00	\$0,00	\$2.507.339,88	\$342.470,51	\$10.265.065,51	\$0,00	\$30.096.768,39
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$17.324.363,00	\$0,00	\$2.507.339,88	\$353.886,20	\$10.618.951,71	\$0,00	\$30.450.654,59
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$17.324.363,00	\$0,00	\$2.507.339,88	\$356.835,37	\$10.975.787,07	\$0,00	\$30.807.489,95
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$17.324.363,00	\$0,00	\$2.507.339,88	\$346.330,50	\$11.322.117,57	\$0,00	\$31.153.820,45
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$17.324.363,00	\$0,00	\$2.507.339,88	\$353.365,14	\$11.675.482,71	\$0,00	\$31.507.185,59
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$0,00	\$17.324.363,00	\$0,00	\$2.507.339,88	\$337.757,29	\$12.013.240,00	\$0,00	\$31.844.942,88
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$0,00	\$17.324.363,00	\$0,00	\$2.507.339,88	\$342.380,32	\$12.355.620,32	\$0,00	\$32.187.323,20
01/01/2021	14/01/2021	14	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$0,00	\$17.324.363,00	\$0,00	\$2.507.339,88	\$153.515,92	\$12.509.136,24	\$0,00	\$32.340.839,12

Capital	\$	17.324.363,00
Total Interés de plazo	\$	2.507.340,00
Total Interes Mora	\$	12.509.136,00
Total a pagar	\$	32.340.839,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 069 – 2018 – 00670

En atención a la liquidación del crédito que allegó la parte demandante, este Estrado Judicial advierte que una vez examinada aquella, considera que debe ser **modificada**, pues los réditos moratorios allí contenidos no se calcularon de conformidad con los porcentajes máximos establecidos por la Superintendencia Financiera, tal y como se evidencia en la columna “Interés Mora” consignada en la liquidación practicada por el despacho.

En consecuencia, y conforme lo dispuesto en el numeral 3, artículo 446 del C.G.P., se **modifica** la liquidación del valor del crédito, aprobándola en la suma de **treinta dos millones trescientos cuarenta mil ochocientos treinta y nueve pesos moneda corriente (\$32.340.839)**, conforme se extrae de la liquidación que antecede, la cual hace parte integral del presente proveído.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 019
Fijado hoy 10 de febrero de 2021, a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12